



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2022 00077
LUNES 8 DE MAYO DE 2023, 9:00 AM

DEMANDANTE	JUAN VENILDO VALENCIA DÍAZ
DEMANDADO	CIMAQ CONSTRUCCIONES Y CIMENTACIONES S.A.S.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		
PARTES	ASISTIÓ	NOMBRE
DEMANDANTE	SI	JUAN VENILDO VALENCIA DÍAZ
APODERADO	SI	HARLY FELIPE RIASCOS SALAZAR
DEMANDADO	NO	CIMAQ CONSTRUCCIONES Y CIMENTACIONES S.A.S.
APODERADO	NO	No constituyeron apoderado

AUDIENCIA ART. 77

1. CONCILIACIÓN

FRACASADA - La demandada fue debidamente notificada mediante comunicación electrónica que cuenta con acuso recibo del 3 de junio de 2022 (FL3 archivo 04ConstanciaNotificacion, no obstante, no se hizo parte en el proceso. El despacho trató de comunicarse con la demandada para que asistiera a la presente audiencia, dejando constancia de ello en el expediente, sin embargo, no hubo respuesta de su parte. Por lo tanto, se tendrá como indicio grave en contra de la demandada su no comparecencia a la presente audiencia.

2. EXCEPCIONES PREVIAS

No se presentaron

3. SANEAMIENTO

NO HAY LUGAR

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO

4.1. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

SIN OBSERVACIÓN

4.2. EN CUANTO A LOS HECHOS FL 41

Dada la inasistencia de la demandada a la presente audiencia, se aplicará la sanción del artículo 77 del CPTSS en el sentido de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión, esto es los hechos 1 a 15 y 17.

5. OBJETO DEL DEBATE JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió un contrato de trabajo a término indefinido por el periodo comprendido entre el 1-nov-16 y el 14-may-21, teniendo como último salario devengado \$959,963 más un promedio mensual de horas extras por valor de \$180,000. De resultar probada la anterior hipótesis, se entrará a determinar si el DTE tiene derecho al reconocimiento y pago de los salarios, prestaciones sociales, vacaciones, sanciones e indemnizaciones que reclama.

Así mismo se entrará a determinar si la relación laboral terminó de manera unilateral por parte de la demandada y si como consecuencia de ello le asiste derecho al dte al pago de la indemnización por despido sin justa causa de que trata el artículo 64 del CST.

6. DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE FI 12ss Archivo 02	DECISIÓN
DOCUMENTALES	Fls 14 a 55 Archivo 02Demanda
	1. Contrato de trabajo a término indefinido suscrito entre las partes.
	Decretada / Imposible

DOCUMENTALES EN PODER DE LA DEMANDADA	2. Copia de desprendibles de nómina expedidos durante la vigencia de la relación laboral.	Decretada / Imposible
	3. Copia del reglamento interno de trabajo de la sociedad CIMAQ CONSTRUCCIONES Y CIMENTACIONES S.A.S.	Decretada / Imposible
	4. Copia de las constancias de Pagos de aportes a Seguridad Social en pensiones durante la vigencia de la relación laboral.	Decretada / Imposible
	5. Comprobantes de consignación de cesantías desde, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.	Decretada / Imposible
	6. Comprobantes de pago de los intereses a las cesantías desde, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021.	Decretada / Imposible
INT. DE PARTE	Al RL de la demandada	Decretada / Imposible
TESTIMONIOS	Ancelmo Panesso Arce	Desistido
	Isail Chacón Castro	Decretado
INSP. JUDICIAL	Con exhibición de documentos Art 54B CPTSS	Pendiente
DEMANDADA CIMAQ - No compareció al proceso.		DECISIÓN
DECRETADAS DE OFICIO - SUGERENCIA		DECISIÓN
DOCUMENTAL	Certificado de existencia y representación actualizado	Decretado

AUDIENCIA ART. 80

7. PRÁCTICA DE PRUEBAS

7.1. POR LA PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIOS

Isail Chacón Castro

ESTADO

Practicado

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Se escuchó a las partes en sus alegaciones finales.

9. SENTENCIA

PRETENSIONES FLS 6 a 8

Existencia de contrato de trabajo a término indefinido del 1-nov-16 y el 14-may-21.

Indemnización Art 64 CST

Prestaciones sociales y vacaciones de 2021

Salarios del 15 de abril al 15 de mayo de 2021.

Cesantías de 2018 a 2020

Intereses sobre las cesantías de 2020

Sanción moratoria Art 65 CST

Indemnización Art 99 Ley 50 de 1990

Sanción Art. 1 Ley 52 de 1975

Indexación

10. CONSIDERACIONES

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Art 53 Constitución Política

Art 22 Código Sustantivo del Trabajo - DEFINICIÓN

Art. 23 Código Sustantivo del Trabajo - ELEMENTOS ESENCIALES

Art. 24 Código Sustantivo del Trabajo - PRESUNCIÓN

FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES

Sentencia SL Rad 30437 de 1-jul-09,- Presunción Contrato de Trabajo

Sentencia T 620 de 2017, Corte Constitucional - Prueba contrato de trabajo

SL 4027 de 2017 - Corte Suprema de Justicia - Primacía de la realidad

SL 66212017 de 2017 - CSJ - Valor probatorio Certificados laborales

Sentencia T 459 de 2017, Corte Constitucional - Sanción Moratoria Art 65 CST - Buena fe.

SL 1639 de 2022 - CSJ - Sanción moratoria Art 65 CST - Liquidación

11. CONCLUSIONES

En consecuencia, se condenará a la demandada al reconocimiento y pago de los emolumentos reclamados por el demandante, en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN TOTAL	
Salarios del 15-abr-21 al 14-may-21	\$ 1.101.964
Prestaciones sociales	\$ 6.433.231
Vacaciones	\$ 212.160
Indemnización Art 99 ley 50 de 1990	\$ 27.739.100
Indemnización Art 1 ley 52 de 1975	\$ 206.924
Sanción Moratoria Art 65 CST	\$ 27.093.121
TOTAL	\$ 62.786.499

COSTAS

COSTAS a cargo de la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de DOS Y MEDIO (2,5) SMLMV.

12. RESUELVE

PRIMERO - EXISTENCIA DEL CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO

DECLARAR que entre **JUAN VENILDO VALENCIA DÍAZ** y **CIMAQ CONSTRUCCIONES Y CIMENTACIONES S.A.S.**, existió un contrato de trabajo por el periodo comprendido entre el 1-nov-16 y el 14-may-21, por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO -

CONDENAR a la demandada **CIMAQ CONSTRUCCIONES Y CIMENTACIONES S.A.S.** al reconocimiento y pago de los siguientes conceptos en favor del demandante:

a. Salarios del 15-abr-21 al 14-may-21	\$ 1.101.964
b. Prestaciones sociales	\$ 6.433.231
c. Vacaciones	\$ 212.160
d. Sanción Art 99 ley 50 de 1990	\$ 27.739.100
e. Sanción i cesantías Art 1 Ley 52 de 1975	\$ 206.924
f. Sanción Moratoria Art 65 CST sin perjuicio de las cifras derivadas hasta su pago, por 2 a	\$ 27.093.121

TERCERO - INDEMNIZACIÓN ART 64 CST

ABSOLVER a la demandada de las pretensiones relacionadas con la declaración del despido sin justa causa y el pago de la consecuente indemnización del artículo 64 del CST, por las razones expuestas en parte motiva de esta providencia.

CUARTO- COSTAS

COSTAS a cargo de la parte demandada, fíjense como agencias en derecho la suma de DOS Y MEDIO (2,5) SMLMV.

13. RECURSOS DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	No aplica
	Demandada	NO		No aplica

Ejecutoriada la presente providencia, incorpórense al expediente las grabaciones de la audiencia y la presente acta.

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71eca852af7e0653cc48a57b6a28862a9795d45f2886fc1531956e827dda0264**

Documento generado en 08/05/2023 07:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>